



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

18 DE OCTUBRE DE 1984

Número 239

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Decreto 112/1984, de 8 de octubre, sobre concesión de ayudas al estudio para el per-

sonal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e hijos, tutelados legales y huérfanos no becados del mismo.

3135

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Resolución por la que se nombra a don Augusto Pardo Granados como inspector jefe de la Inspección General de Servicios.

3137

Ramos como director regional de Presupuestos.

3137

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

Decreto 114/1984, de 8 de octubre, por el que se dispone el cese de don Angel Arruz

Decreto 115/1984, de 8 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Angel Arruz Ramos como director regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

3137

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Resolución de fecha 5 de octubre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia.

3138

Acuerdo sobre autorización previa de la solicitud para la construcción de fábrica de aceites en suelo rústico. Yecla. Promovido por don Juan Turu Vila. Expte. 110/84.

3138

##### CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución de la Dirección Regional de Universidad e Investigación, de 4 de octubre de 1984, por la que se convoca una beca de estudio en el Colegio Mayor «Dr. Rafael Méndez», de Murcia, para alumnos universitarios, durante el curso 1984-85.

3139

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias por la que se concede título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de Ganado porcino de producción «El Llano», ubicada en el término municipal de Bullas.

3139

## I. Comunidad Autónoma

### 4. Anuncios

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de Instalación eléctrica. Peticionario: MOPU.

3139

## III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	3140	Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.	3142
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	3140	Audiencia Territorial de Albacete.	3143
Juzgado de Distrito núm. Dos de Murcia.	3141	Audiencia Territorial de Albacete.	3143
Juzgado de Distrito núm. Dos de Cartagena.	3141	Audiencia Territorial de Albacete.	3143
Juzgado de Primera Instancia de Yecla.	3141	Audiencia Territorial de Albacete.	3144
Juzgado de Distrito núm. Dos de Murcia.	3142	Audiencia Territorial de Albacete.	3144
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.	3142	Audiencia Territorial de Albacete.	3144

## IV. Administración Local

Ayuntamiento de Abanilla.	3145	Ayuntamiento de Cartagena.	3147
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	3145	Ayuntamiento de Cehegín.	3147
Ayuntamiento de Beniel.	3146	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.	3148
Ayuntamiento de Ceutí.	3146	Ayuntamiento de Murcia.	3148
Ayuntamiento de Mazarrón.	3146	Ayuntamiento de Abanilla.	3148
Ayuntamiento de Beniel.	3147		

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia

**824** **DECRETO 112/1984, de 8 de octubre, sobre concesión de ayudas al estudio para el personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e hijos, tutelados legales y huérfanos no becados del mismo.**

El artículo 67 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado establece, como obligación de éste, la de facilitar a sus funcionarios adecuada asistencia social y cuanto contribuya al mejoramiento del nivel de vida, condiciones de trabajo y formación profesional y social de los mismos. Dicho régimen es el mismo que estaba establecido para la Administración Local, consignado con el artículo 46.2 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto del Régimen Local.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto por haber asumido a la Diputación Provincial, como por el hecho de serle hoy de aplicación la legislación básica estatal en materia de Función Pública, tiene en la actualidad dos argumentos principales para proseguir tal género de actividades, que inició el pasado año mediante Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 5 de octubre de 1983, por la que se convocaron concursos restringidos para la concesión de ayudas al estudio para el Curso 1983/84.

La experiencia adquirida desde entonces, unida al propósito de perfeccionar un sistema que asegure la debida ponderación entre los factores a considerar —aprovechamiento académico y capacidad económica—, son las razones que han motivado la redacción de la presente normativa, que queda abierta en el futuro a cuantas rectificaciones puedan mejorarla.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, con el informe favorable de la Comisión Regional de Personal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de octubre de 1984, vengo en disponer:

Artículo 1.º—A los efectos del presente Decreto se entiende por ayuda al estudio toda cantidad que la Comunidad Autónoma conceda, con cargo a sus presupuestos, a quienes deseen realizar —o se encuentren realizando—, estudios para su promoción educativa o profesional.

Artículo 2.º—Las condiciones generales para optar a la concesión de una ayuda para el estudio son las siguientes:

a) Carecer de medios económicos suficientes para la realización de los estudios, tanto personales como de la unidad familiar.

b) Ser funcionario de carrera en prestación

de servicios en la Comunidad Autónoma, o hijo o tutelado legal de funcionarios en dichas circunstancias.

c) Ser huérfanos de funcionario procedente de la Diputación o de otra Administración Pública con servicios a la Comunidad Autónoma superiores a seis meses.

d) Hallarse prestando servicios a la Comunidad Autónoma como contratado, con una duración mínima de seis meses ininterrumpidos en el momento de la convocatoria; a estos efectos se computarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas; o hijo o tutelado legal de dicho personal en las condiciones citadas.

e) No poseer título académico que habilite para actividad profesional, a menos que dicho título suponga un nivel o grado inferior al de los estudios que se pretenda realizar, o que éstos constituyan una especialización de la titulación anterior.

f) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la realización de los mismos estudios. Si resultare beneficiario de otra beca o ayuda por parte de otra Entidad u Organismo, se comprometerá a comunicar su concesión a la Consejería de Presidencia en el plazo máximo de diez días a partir del conocimiento de dicha concesión, así como a devolver el importe de la ayuda en el caso de que optare por el disfrute de cualquier otra.

g) Justificar calificaciones anteriores, en su caso, adecuadas a un correcto aprovechamiento.

h) Hallarse matriculado en los estudios para los cuales se solicita la ayuda.

i) No haber perdido ayuda para estudios de concesión anterior por los motivos que se citan en el artículo 12 del presente Decreto.

j) Otras circunstancias complementarias que se señalarán en cada convocatoria.

Artículo 3.º—Las ayudas a conceder podrán ser las siguientes:

— Para enseñanza.

— Para desplazamientos.

— Para residencia.

— Para adquisición de libros y material didáctico.

Artículo 4.º

1. Las ayudas podrán ser prorrogables previo cumplimiento de las condiciones que en cada convocatoria se fijen y que en todo caso estarán basadas en función de renta familiar y aprovechamiento académico.

2. Las prórrogas o renovaciones de ayuda para enseñanza tendrán preferencia sobre las nuevas adjudicaciones, si se siguen cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 2.º, y siempre en el supuesto de igualdad de condiciones.

## Artículo 5.º

1. Podrán concederse «ayudas para enseñanza» para cursar estudios en los niveles siguientes:

- a) Enseñanza preescolar para hijos que tengan cumplidos cuatro años.
- b) Enseñanza General Básica.
- c) B. U. P. y C. O. U.
- d) Formación Profesional de 1.º y 2.º grados.
- e) Enseñanzas Artísticas.
- f) Conservatorio Superior de Música y Arte Dramático.
- g) Enseñanzas no específicamente previstas en los anteriores apartados, cuya clasificación se hará de acuerdo con el criterio que para ellas tenga establecido el Ministerio de Educación y Ciencia.
- h) Enseñanzas Universitarias y asimiladas.
- i) Educación Especial.

2. Se concederán «ayudas por desplazamiento» para compensar gastos inherentes al desplazamiento diario desde la residencia familiar hasta el Centro de estudios, en las condiciones que se señalen en cada convocatoria.

3. Se consideran «ayudas por residencia» las que puedan concederse para compensar gastos originados por la residencia forzosa del estudiante en ciudad distinta a la de residencia familiar, en las condiciones que cada convocatoria señale.

4. Se podrán conceder «ayudas para adquisición de libros y material didáctico» para facilitar la adquisición de los textos y material escolar precisos para cursar las enseñanzas propuestas.

Artículo 6.º—La concesión de las ayudas se realizarán siempre mediante concurso que se convocará y será resuelto por la Consejería de Presidencia, previo análisis de las solicitudes presentadas y calificación a cargo de una Comisión que será definida en cada convocatoria.

Artículo 7.º—Cada año, y al inicio del curso académico, la Consejería de Presidencia hará públicas las convocatorias que se consideren convenientes para obtener una o varias de las ayudas contempladas en este Decreto.

Artículo 8.º—En cada convocatoria se señalarán necesariamente:

- a) Destinatarios.
- b) Clase de ayuda cuya concesión se prevé e importe unitario de la misma.
- c) En su caso, umbrales de renta familiar per cápita, o de patrimonio familiar, por encima del cual desaparece toda posibilidad de obtención de ayuda.
- d) Modelo de solicitud y tramitación.
- e) Forma de justificación de los requisitos.

Artículo 9.º—La ponderación de los conceptos combinados de renta y calificaciones académicas, se realizará mediante la siguiente fórmula matemática:

$$d = p.N + K - \frac{R}{U/14} \text{ en la cual}$$

d = Coeficiente de prelación del solicitante.

N = Nota media académica.

p = Parámetro reductor del peso específico de

«N». El valor asignado a «p» deberá estar comprendido entre 0 y 1.

K = Parámetro de equilibración. Su finalidad es que, en ningún caso, el valor obtenido por «d» sea nulo o negativo. Con ello se facilitará el tratamiento informatizado en la ordenación de los solicitantes según su coeficiente de prelación.

R = Renta familiar per cápita del solicitante.

U = Umbral máximo de renta familiar per cápita, establecido en cada convocatoria anual.

Artículo 10.—La renta familiar se justificará mediante la declaración de la renta formulada el año en el que se solicita la ayuda, y de su importe podrán efectuarse deducciones por circunstancias familiares que en cada convocatoria serán fijadas por razón de la coyuntura económica.

Artículo 11.—Las resoluciones de cada concurso serán comunicadas a todos los peticionarios, tanto si son positivas como negativas, expresándose en este caso la causa denegatoria, y los recursos a seguir.

Artículo 12.—Serán causas de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas, y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o consignado datos que induzcan a error.

b) Disfrutar de ayuda concedida al mismo beneficiario y para los mismos estudios, por otra Corporación u Organismo.

c) Cursar estudios distintos de aquellos para los cuales se formuló la petición.

d) Interrupción, sin causa justificada, de los estudios durante el curso académico.

La comprobación de falseamiento señalada en el apartado a), y, de no haber efectuado la comunicación y reintegro establecido en el apartado f) del artículo 2.º del presente Decreto, llevará consigo además la inhabilitación para percibir ayudas en las sucesivas convocatorias hasta un máximo de 5 años.

Artículo 13.—Las resoluciones sobre pérdida o suspensión de las ayudas serán adoptadas por el consejero de Presidencia, previo informe de la Comisión Calificadora.

## DISPOSICIONES FINALES

1.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

2.ª El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de octubre de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Presidencia

**825** El Decreto Regional 87/84, de 2 de agosto, regulador de la organización y funciones de la Consejería de Presidencia crea, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 21 de la Ley Regional 1/1982, de Gobierno y de la Administración Pública, la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma, como órgano encargado de la inspección y asesoramiento de todos los servicios de la Administración Regional, indicándose asimismo que a su frente existirá un inspector jefe.

La necesidad de continuar con el proceso de racionalización de la Administración Autonómica exige proceder a la inmediata provisión de este importante puesto, sin que ello obste el que a la misma le sean de aplicación las Normas que con carácter general, sean dictadas por la Comunidad Autónoma en esta materia.

Es oportuno, asimismo, indicar que la plaza de inspector general de Servicios fue objeto de una oferta pública de empleo a nivel estatal, quedando desierta su provisión por Orden de Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1984 («B. O. E.» de 9 de agosto de 1984).

Por todo lo cual, en uso de las facultades que me corresponden en virtud del art. 5.º del Decreto Regional 85/1983,

#### RESUELVO:

Nombrar a don Augusto Pardo Granados, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, n.º Registro Personal A01PG002791, inspector jefe de la Inspección General de Servicios, para el desempeño de las funciones señaladas en el art. 8.2, del Decreto Regional 87/1984, de 2 de agosto, con nivel de complemento de destino 29, y con efectos económico-administrativos de su toma de posesión.

Murcia, 10 de octubre de 1984.—El consejero, **José Méndez Espino**.

### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**826** **DECRETO 114/1984, de 8 de octubre, por el que se dispone el cese de don Angel Arruz Ramos, como director regional de Presupuestos.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, sobre Gobierno y Administración Pública de la Comu-

nidad Autónoma de Murcia, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 1984,

#### DISPONGO:

El cese de don Angel Arruz Ramos, como director regional de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por cambio de denominación de esta Dirección Regional al modificarse por Decreto 104/1984, de 27 de septiembre, la estructura orgánica de la Consejería.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 8 de octubre de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

---

**El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos**

---

**827** **DECRETO 115/1984, de 8 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Angel Arruz Ramos, como director regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, sobre Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 1984,

#### DISPONGO:

El nombramiento de don Angel Arruz Ramos, como director regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 8 de octubre de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**828** RESOLUCION de fecha 5 de octubre de 1984, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba inicialmente la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia.

A la vista de la documentación presentada y de los informes favorables emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en los artículos 86 y 85 de la Ley sobre Régimen del Suelo, en relación con el artículo 43.3, para llevar a efecto obras o instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

Resultando: Que dichas peticiones han sido informadas por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 86 y 85 de la Ley del Suelo, determina que, recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante quince días el expediente.

Con esta fecha, el Excmo. Sr. consejero ha resuelto autorizar inicialmente y someter a información pública, durante quince días, los expedientes que se indican.

Expediente 173/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en Carril de Pepe Ródenas, Puente Tocinos, promovido por don José Arca Martínez. Murcia.

Expediente 174/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en barrio San José, Santa Cruz, promovido por don Francisco Cano López. Murcia.

Expediente 175/84.—Proyecto básico de vivienda unifamiliar V.P.O. en Camino de Los Luises-Guadalupe, promovido por don Mariano Caravaca Guerrero. Murcia.

Expediente 176/84.—Proyecto de construcción de un almacén en bajo el Camino de Los Chornos, La Arboleja, promovido por don Francisco Guerrero Rodríguez. Murcia.

Expediente 177/84.—Proyecto de construcción de vivienda y almacén en Carril de Las Palmeras, esquina Camino Servicio, La Albatalla, promovido por don Mateo Peñalver Zaragoza. Murcia.

Expediente 178/84.—Proyecto de construcción de ampliación de almacén y vivienda en bajo y primera planta en barrio del Progreso, Ctra. Algezares, Km. 2, promovido por don Santiago Arróniz Frutos. Murcia.

Expediente 179/84.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda y semisótano en Ctra. de La Nora, Rincón de Beniscornia, promovido por don Antonio Martínez Pérez. Murcia.

Expediente 180/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en Senda de

Granada, promovido por don Manuel Ortín Rabadán. Murcia.

Expediente 181/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar de protección oficial en calle Puente Alto, La Nora, promovido por don Juan Antonio García Martínez. Murcia.

Expediente 182/84.—Proyecto básico y de ejecución de vivienda en planta alta, de P.O. y almacén en planta baja libre en Senda de los Herederos, Los Dolores, promovido por don Juan Belmonte Belmonte. Murcia.

Expediente 183/84.—Proyecto de nave para mantenimiento de maquinaria agrícola propia en Ctra. de La Alberca, Km. 1, Hm. 1, promovido por don Antonio Illán Fructuoso. Murcia.

Expediente 184/84.—Proyecto de construcción de almacén y vivienda de P. O. en Ctra. del Río Segura, promovido por don Juan José Ros Sánchez. Murcia.

Expediente 185/84.—Proyecto de construcción de una vivienda en bajo y cámara en Carril de La Enera, La Azacaya, promovido por doña María Pozuelo Barnuevo. Murcia.

Los expedientes estarán expuestos al público, durante el plazo de quince días, contados a partir de siguiente a su publicación en el «Boletín «Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes ante esta Consejería, a cuyo efecto quedan de manifiesto los expedientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 5 de octubre de 1984.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

**829** Don Rafael Martínez-Campillo García, secretario en funciones de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

CERTIFICO: Que la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 3 de octubre de 1984, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Número 28.C. Autorización previa de la solicitud para la construcción de fábrica de aceites en suelo rústico. Yecla. Promovido por don Juan Turu Vila. Expte. 110/84.

El Ayuntamiento de Yecla remite la solicitud de autorización instada por don Juan Turu Vila para su tramitación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Examinada la documentación remitida al efecto se observa que la solicitud presentada se ajusta en su tramitación a lo exigido en los artículos 86 y 87 de la citada Ley y 45 y 44 de su Reglamento de Gestión Urbanística. Asimismo las edificaciones proyectadas para la instalación de la industria agrícola satisfacen los requisitos destinados a impedir la formación de núcleo de población según establece el Plan General de Ordenación Urbana de Yecla.

La industria está dedicada a la extracción de aceites de orujo de aceituna y uva, constituyendo una de las más importantes fuentes de trabajo de

la zona, sin olvidar el interés de la propia actividad de la misma. En consecuencia esta Comisión entiende que se trata de una industria de utilidad pública e interés social.

La Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda autorizar previamente la solicitud para construcción de fábrica de aceites en Yecla promovida por don Juan Turu Vila, quedando condicionada la eficacia de la preceptiva licencia al cumplimiento de la siguiente condición:

«En el Registro de la Propiedad correspondiente se hará constar mediante nota que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos por la legislación urbanística».

El expediente será sometido a información pública durante quince días mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El secretario.—V.º B.º, el vicepresidente.

### Consejería de Cultura y Educación

**830** RESOLUCION de la Dirección Regional de Universidad e Investigación, de 4 de octubre de 1984, por la que se convoca una beca de estudio en el Colegio Mayor «Dr. Rafael Méndez», de Murcia, para alumnos universitarios, durante el curso 1984-85.

Por Resolución 483 de la Dirección Regional de Universidad e Investigación, de 21 de mayo de 1984, fueron convocadas cinco becas de estudio en el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», de Murcia, para alumnos universitarios, durante el curso 1984-85.

Reunida la Comisión de Selección constituida al efecto procedió a conceder cuatro de las becas convocadas, quedando vacante una de ellas, que ahora es objeto de nueva convocatoria. con los re-

quisitos expuestos en la Resolución de 21 de mayo de 1984, excepto en lo relativo al punto 2.º, que es sustituido por la siguiente redacción:

«Podrán optar todos los alumnos residentes en el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», en el curso 1984-85».

El plazo de admisión de solicitudes será de diez días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de octubre de 1984.—El director regional de Universidad e Investigación, Francisco Parrilla Hernández.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**831** RESOLUCION de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, por la que se concede título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación de ganado porcino de producción «El Llano», ubicada en el término municipal de Bullas.

Visto el escrito presentado por don Juan Nicolás Corbalán como propietario de la explotación de ganado porcino de producción «El Llano», ubicada en el término municipal de Bullas y registrada con el número P-3/5.477, en el que solicita se le conceda el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, que ha dado lugar a un expediente informado favorablemente por la Jefatura de Producción y Sanidad Animal y de conformidad con el R. D. 791/1979, de 20 de febrero, la O. M. de 21 de octubre de 1980 y Resolución de 9 de febrero de 1982, he resuelto conceder el título en virtud de las atribuciones que me otorga el R. D. de Transferencias 3536/1981, de 29 de diciembre.

Murcia, 28 de septiembre de 1984.—El director regional.

## 4. Anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

**832** A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

M. O. P. U.

b) Domicilio:

Tte. General Gutiérrez Mellado (Murcia).

c) Lugar de la instalación:  
Calle Paralela a Miguel de Unamuno, término de Blanca.

d) Finalidad:  
Suministro de energía eléctrica a viviendas.

e) Características:  
Centro de transformación de tipo interior, relación de transformación 20.000/380-220 V. y una potencia de 160 kVA.

f) Procedencia de materiales:  
Nacional.

g) Presupuesto:  
1.170.000 pesetas.

h) Expediente número:  
A. T. 12.408.

i) Técnico autor del proyecto:  
Ing. Tnco. Ind. Antonio Tomás Gálvez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de julio de 1984.—El director regional de Industria, P. A.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

\* Número 6350

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 456 de 1984, se sigue juicio ejecutivo, promovido por el procurador don Antonio Rentero Jover, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, contra don Manuel García Marco y doña Isabel Santa Palao, domiciliados en calle Juan Ortuño, 39-2.º; don José Sánchez Ortega y doña Asunción Sanjuán Gil, domiciliados en calle San Fernando número 28-4.º, y don José Soriano Martínez y doña Tomasa Martínez Santa, domiciliados en calle Cruz de Piedra, vecinos todos ellos de Yecla, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 19 de noviembre, 14 de diciembre y 15 de enero, respectivamente, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la segunda con rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subro-

gado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Urbana: En Yecla, calle San Fernando número 28, con fachadas también a calles Trinquete y Alcalde Juan Sánchez, local en planta baja número 2, de una sola nave, de superficie construida 12 m2 y útil de 10,42 m2.

Linda: Frente, calle Trinquete; derecha, local número 1; izquierda, locales números 3 y 4, y espalda, zaguán de entrada. Inscrita en el tomo 1.418, libro 814, folio 62, finca número 21.578.

Valorada en trescientas mil (300.000) pesetas.

— Urbana: En Yecla, calle San Fernando núm. 28, con fachadas también a calles Trinquete y Alcalde Juan Sánchez, vivienda en planta 4.ª, número B, compuesta de varios departamentos y servicios, de superficie construida 151 metros cuadrados y útil de 121,79 metros cuadrados.

Linda: Frente, calle San Fernando; derecha, patio de luces y Fulgencio Soriano; izquierda, calle Trinquete, y espalda, calle Alcalde Juan Sánchez.

Inscrita en el tomo 1.418, libro 814, folio 74, finca número 21.584.

Valorada en tres millones (3.000.000) de pesetas.

— Urbana: Local número 1, en planta baja del edificio en Yecla, calle Cruz de Piedra número 49, de una sola nave, de superficie 83,46 m2. Linda: derecha, vestíbulo de entrada, caja de escalera y casa de Juan Rovira Pérez; izquierda, Miguel Andrés Azorín, y espalda, Alfonso Martínez Soria-

no y patio de luces común, al uso del cual tiene derecho este local.

Inscrita en el tomo 1.611, libro 921, folio 124, finca núm. 14.573, sección 1.ª.

Valorada en dos millones (2.000.000) de pesetas.

— Urbana: Vivienda número 4, en planta 3.ª del edificio en Yecla, calle Cruz de la Piedra número 49, compuesta de estar-comedor, tres dormitorios, cocina y servicios, de 80,48 m2 de superficie. Linda: derecha, Juan Rovira Pérez y caja de escalera común; izquierda, Miguel Andrés Azorín, y espalda, patio de luces común y Alfonso Martínez Soriano.

Inscrita en el tomo 1.466, libro 842, folio 170, finca núm. 14.576.

Valorada en dos millones (2.000.000) de pesetas.

Asciende la presente valoración a la cantidad de siete millones trescientas mil (7.300.000) pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Abdón Díaz Suárez.—  
El secretario.

\* Número 6433

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 582 de 1983, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el procurador don Francisco Aledo Martínez, a instancia de la Caja Rural Provincial de Murcia, contra don Pedro Plazas Martínez, don José Plazas Pérez y don José Plazas Martínez, así como contra sus respectivas esposas, éstas a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Lorca, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se rela-

cionarán, habiéndose señalado para el remate el día 19 de noviembre, 17 de diciembre y 16 de enero, respectivamente, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la segunda con rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—Urbana: Casa y patio en la calle de Jerónimo Caballero, número tres, parroquia y barrio de San José, de la ciudad de Lorca. Ocupa todo una superficie de ciento catorce metros, noventa y siete decímetros cuadrados, de los cuales corresponde a la casa sesenta y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados y los restantes cuarenta y ocho metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados al patio.

Inscrita al folio 117, del tomo 1.741, finca número 23.151, inscripción 1.ª.

Valorada en doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

—Rústica: Una suerte de tierra de secano, radicante en la diputación de Hinojar, sitio de Horcajo, de este término. Tiene una cabi-

da de trece áreas, noventa y siete centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados.

Inscrita al folio 122 del tomo 1.376, finca número 1.376, inscripción 23.ª.

Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Asciende la valoración total de las dos fincas a la cantidad de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas.

Dado en Murcia a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 6542

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.804/84 M. C., seguido en este Juzgado sobre amenazas, por la presente se cita a Teodoro Bernal López, quien tuvo su domicilio en avenida Ciudad de Almería número 4, Murcia, a fin de que el próximo día 31 de octubre, y hora de las 12, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El secretario, Luis Muñoz Solano.

Número 6285

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas número 947/84, seguidos en este Juzgado sobre falta de respeto a agentes de la Autoridad por denuncia de la Policía Municipal de Mazarrón contra Jean Jacques Demillier Thierry, súbdito francés, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar al referido denun-

ciado para que comparezca ante el Juzgado el día siete de diciembre, a las once veinticinco horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intente valerle, y de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jean Jacques Demillier Thierry expido el presente en Cartagena a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El juez de Distrito, Juan María Lozano Sánchez.—El secretario.

\* Número 6380

PRIMERA INSTANCIA

Y E C L A

Don Fructuoso Flores López, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en los autos de suspensión de pagos que se tramitan en este Juzgado con el número 118 de 1983, del comerciante don Francisco Pacheco Molina, se ha dictado auto con esta fecha cuya parte dispositiva dice así:

«SS.ª, por ante mí el secretario, dijo: Que la suma de los créditos adheridos al convenio asciende a la cantidad de sesenta millones ochocientos veintitrés mil setecientos setenta pesetas con setenta y ocho céntimos superior a los tres quintos de los acreedores comunes, por lo que debía proclamar y proclamaba el resultado favorable a la votación del convenio a que se refiere el escrito de la representación del suspenso de fecha 20 de diciembre de 1983. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, así como a los acreedores personados y publíquese por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico La Verdad, de Murcia, fijándose otro edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo manda y firma el señor don Fructuoso Flores López, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.—Doy fe.—F. Flores. Ante mí: P. S., Pascual Bañón. Rubricados».

Dado en Yecla a doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fructuoso Flores López.—El secretario.

Número 6543

**DISTRITO****NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 606/84 M. C., seguido en este Juzgado, sobre daños, por la presente se cita a Joaquín Bel Valero, quien tuvo su domicilio en Ctra. de El Palmar, 115, Murcia, a fin de que el próximo día 31 de octubre, y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El secretario, Luis Muñoz Solano.

\* Número 5529

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE CARTAGENA****E D I C T O**

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado juez de Primera Instancia número Tres, en funciones por vacante del número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el núm. 144/82, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Bilbao, S. A., contra don Manuel Galián Rayo, en la actualidad en paradero desconocido, en los cuales se ha dictado la que en lo pertinente dice:

Sentencia. — Cartagena a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno en funciones, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don José Benedicto Gómez, en nombre del Banco de Bilbao, S. A., que estuvo defendido por el letrado don José Arribas de Pablo, contra don Dionisio Alonso Rodrigo, con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo), Avda. de José Antonio, número 25, 7.º, y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y contra don Manuel Galián Rayo, que tu-

vo su domicilio en ésta, y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, ambos demandados en rebeldía y el último en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, y

Resultando...  
Considerando...

Fallo: Que mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y en lo que en lo sucesivo se puedan embargar a los deudores don Dionisio Alonso Rodrigo y don Manuel Galián Rayo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Bilbao, S. A., de las responsabilidades por la que se despachó, o sea, por la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta y ocho mil quinientas cincuenta y dos pesetas, importe del principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas que se imponen en esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los deudores si lo pide el actor, o en otro caso en la forma que dispone la Ley. lo pronuncio, mando y firmo.—C. Morenilla.— Firmados y rubricados.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía y de paradero desconocido don Manuel Galián Rayo, se expide el presente en Cartagena a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado juez, Carlos Morenilla Rodríguez. El secretario.

\* Número 5535

**DISTRITO****NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Don Antonio Arjona Llamas, juez titular en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio, tramitados ante este Juzgado con el número 135/83 a instancia de don Angel Hurtado Abizanda, representado por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Mateo Gómez Moro, por falta de pago de la renta de dos loca-

les de negocio, sitios en Alcantari-lla (Murcia), calle Mayor, número 29, bajo, se ha practicado la siguiente liquidación de costas:

Derechos de reparto y Mutualidades en el mismo, 2.330 pesetas.

Tasa judicial obrante en autos, 3.230.

Tasa judicial 1 edicto dar vista tasación de costas, 90.

Mutualidad judicial, 3.409.

Reintegros calculados, 1.500.

Suplidos por el procurador señor Rentero, por copias y fotocopias, 1.115.

Idem por cuatro dietas secretaria, 3.400.

Idem por dos dietas agente, 1.340.

Idem por cuatro locomociones, 2.000.

Idem un edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», 1.704.

Idem edicto notificar sentencia, 3.000.

Idem tasa Gobierno Civil, 220.

Idem edicto dar vista tasación de costas, calculado, 3.110.

Derechos procurador, artículo 4.º arancel, 4.624.

Idem ejecución sentencia, 3.468.

Idem cumplimiento dos despachos, 1.700.

Idem diligencia embargo y lanzamiento, 3.500.

Desglose poderes, artículo 13 arancel, 170.

Honorarios del letrado señor Rubio Seguí, 21.000.

Suma: 60.990.

Derechos de la presente tasación, artículo 10.6.º, tarifa 1.º, 270.

Total, salvo error u omisión, 61.260.

Importa la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de sesenta y una mil doscientas sesenta pesetas.

Y para que sirva de notificación-traslado por término de tres días al demandado-condenado don Mateo Gómez Moro, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a dos de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Antonio Arjona Llamas. El secretario.

Número 4849

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Antonio Matencio García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 30 de abril de 1984, desestimatorio de la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Murcia, de fecha 30 de noviembre de 1983, sobre devolución de ingreso efectuado por el concepto de tasa fiscal sobre el juego, gravamen complementario de la tasa de 1983, por importe de 31.195.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 344 de 1984.

Dado en Albacete a 13 de julio de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 4875

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de «Hermanos Na-

varro Muñoz, S. A.» y de don Diepuesto recurso contencioso-administrativo Guirao Mengual, se ha interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, de 20 de septiembre de 1983, expediente 1101/83-S y contra la resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de 30 de abril de 1984, dictada enalzada, confirmatoria de la anterior, en expediente 189 de 1984, sobre sanción de 50.000 pesetas por infracción grave en materia de seguridad social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 348 de 1984.

Dado en Albacete a 13 de julio de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 4878

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Antonio López Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, que desestimó la reclamación económico-administrativa frente a acuerdo de la Delegación de Hacienda de Murcia, sobre devolución del ingreso efectuado por el concepto de tasa fiscal sobre el juego, gravamen complementario de la tasa de 1983.

Y en cumplimiento de lo preve-

nido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 343 de 1984.

Dado en Albacete a 13 de julio de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 4879

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Francisco Meseguer López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, que desestimó la reclamación económico-administrativa frente a acuerdo de la Delegación de Hacienda de Murcia, sobre devolución del ingreso efectuado por el concepto de tasa fiscal sobre el juego, gravamen complementario de la tasa de 1983.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 345 de 1984.

Dado en Albacete a 13 de julio de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 4992

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Ríaza, en nombre y representación de don Adolfo Clemente López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia de fecha 27 de febrero de 1984, dictado en la reclamación número 340 de 1983, desestimatorio de la reclamación interpuesta contra la liquidación efectuada por la Delegación de Hacienda de Murcia (Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes) por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1981.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 360 de 1984.

Dado en Albacete a 20 de julio de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 4922

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Melquia-

des Carrasco Bermejo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia, de fecha 5 de abril de 1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra del mismo Jurado de fecha 22 de diciembre de 1983, recaída en expediente relativo a las obras «1.—MU-304. Variante de Cieza, Carretera Nacional 301 de Madrid a Cartagena, p.k. 345,5 a 349,0, tramo Cieza, provincia de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 352 de 1984.

Dado en Albacete a 17 de julio de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 4991

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Fernando Antolinos Ortiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 27 de marzo de 1984, recaído en la reclamación número 1162 de 1983, y por el que se desestima la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Murcia, de fecha 14 de noviembre de 1983, sobre devolución del ingreso efectuado por el concepto de tasa fiscal sobre el juego, gravamen complementario de la tasa de 1983, por importe de 6.290.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 358 de 1984.

Dado en Albacete a 20 de julio de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 4993

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Julián Fresno Iñiguez, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Asunción Carrillo López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia de fecha 27 de octubre de 1983, recaído en la reclamación económico-administrativa número 472 de 1982, desestimando la reclamación interpuesta por liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales número 378 de 1981, de fecha 15 de enero de 1981.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 362 de 1984.

Dado en Albacete a 20 de julio de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 6274

### ABANILLA

#### EDICTO

Bases que han de regir en la contratación, mediante concurso de méritos, de un arquitecto técnico municipal para la prestación de servicios de su competencia en el Ayuntamiento de Abanilla

Primera.—El Ayuntamiento de Abanilla, con la colaboración de la Comunidad Autónoma, convoca concurso de méritos para la contratación de un arquitecto técnico a tiempo parcial, que ha de prestar servicios de su competencia en el Ayuntamiento de Abanilla, con arreglo al siguiente régimen de jornada y horario:

Lunes y miércoles: de 9 a 13 horas, y viernes, de 10 a 14 y de 17 a 19 horas, y martes y jueves, de 10 a 12 horas.

Segunda.—La naturaleza del contrato se acomodará a la legislación vigente y será, preferentemente, en régimen laboral, que concluirá el 31 de diciembre de 1984.

Tercera.—Las condiciones generales de los aspirantes serán las siguientes:

Ser español.

Poseer el título de arquitecto técnico.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.

No estar obligado a la prestación del servicio militar dentro del plazo previsto en el contrato.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Cuarta.—Méritos. Como méritos preferentes se considerarán los siguientes:

Servicios prestados con anterioridad en el Ayuntamiento de Abanilla, 0,50 puntos por año.

Servicios prestados con anterioridad en la Administración Central, Autonómica o Municipal, 0,25 puntos por año.

Años en el ejercicio de la profesión, 0,10 puntos por año.

Experiencia: Trabajos realizados o servicios en sector privado, relacionados con el puesto a desempeñar, hasta 5 puntos.

Estudios, publicaciones, investigaciones, etc., relacionados con el puesto a desempeñar, hasta 3 puntos.

Titulaciones académicas distintas de la requerida para el puesto, cursos monográficos, diplomas, etc., hasta 3 puntos.

Quinta.—Los aspirantes, junto a la instancia correspondiente, presentarán su «curriculum vitae» y cuantos documentos crean convenientes acreditativos de los méritos que posean para poder ser contratados, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexta.—La Comisión Calificadora de los méritos estará compuesta por los siguientes miembros:

Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia (Dirección Regional de Estudios y Asesoramiento de las Entidades Locales).

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos.

El señor alcalde de Abanilla o miembro de la Corporación en quien delegue, que asumirá la presidencia de la Comisión.

El señor secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la Comisión.

Las disparidades que surjan en el seno de la Comisión se resolverán mediante votación, quedando acordado lo que vote la mayoría.

Séptima.—El candidato admitido prestará su trabajo en régimen de dedicación exclusiva a tiempo parcial en el Ayuntamiento de Abanilla, teniendo como misión general la de evacuar informes, redactar memorias, proyectos técnicos, realizar visitas de inspección y ejercer todos los cometidos propios de la profesión, sin que pueda percibir retribución ni cantidad alguna, ni tampoco honorarios, al margen de la

asignación que en concepto de haber o salario se le satisfaga en los días de dedicación.

Octava.—La persona contratada vendrá obligada a prestar a la Comunidad Autónoma los servicios que se le pueda encomendar en orden al Ayuntamiento de Abanilla, con referencia a expedientes que atañan a actividades que regula el vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y disposiciones que lo complementen o suplan, tales como funciones de inspección y constatación de implantación de medidas correctoras en instalaciones sometidas a licencia con arreglo a la precitada normativa.

Novena.—El salario será:

58.043 pesetas mensuales y una paga extraordinaria de 43.532 pesetas.

Décima.—Los haberes del técnico contratado se financiarán del siguiente modo:

Comunidad Autónoma: 50%.

Ayuntamiento de Abanilla, 50%.

Undécima.—El señor alcalde de Abanilla queda autorizado para formalizar el precedente contrato con el técnico que previamente haya propuesto la Comisión Calificadora de los méritos.

Abanilla, 24 de septiembre de 1984.—El alcalde, José Luis Cutillas Rivera.

\* Número 6360

### CARAVACA DE LA CRUZ

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1984 el proyecto técnico relativo a la obra «Impulsión agua potable a Moralejo, término municipal de Caravaca», redactado por el ingeniero de Caminos don Jesús María Fernández Arrausi, se expone al público durante quince días, para examen y reclamación, en su caso.

Caravaca de la Cruz, 5 de octubre de 1984.—El alcalde, Pedro García-Esteller Guerrero.

\* Número 6332

**BENIEL****Piiego de condiciones para la contratación de obras públicas**

El Ayuntamiento de Beniel, debidamente autorizado, convoca subasta pública para la contratación de las obras de «Remodelación de la Plaza de San José», de Beniel, conforme a las siguientes BASES

Primera.—El Ayuntamiento, de conformidad con acuerdo de 20 de septiembre del año actual, convoca subasta para la ejecución de las obras de «Remodelación de la plaza de San José», según proyecto del arquitecto don Jesús Carballal Fernández.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el importe del proyecto, cifrado en dos millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas veinticuatro pesetas, a la baja.

Tercera. — Las proposiciones, debidamente reintegradas, a las que se unirán documentación acreditativa de la condición de contratista de Obras Públicas y de estar al corriente de las obligaciones del contratista con la Seguridad Social, así como justificante de haber prestado la fianza provisional por importe del dos por ciento del importe del proyecto, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta.—La apertura de pliegos se realizará en el despacho de la Alcaldía el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas de dicho día.

Quinta.—Verificada la apertura de proposiciones presentadas, se adjudicará provisionalmente la obra a la proposición que resulte más ventajosa. Caso de que se presenten dos proposiciones igualmente ventajosas, se recurrirá al procedimiento de pujas a la llana durante diez minutos, para determinar a quién se adjudica, provisionalmente, las obras.

Sexta.—El Ayuntamiento, a la vista de los trámites de la subasta, procederá a adjudicar definitivamente las obras a la proposición que resulte más ventajosa,

requiriendo al rematante para que, en el plazo de ocho días, preste fianza en cualquiera de las formas establecidas en la vigente Ley de Contratos del Estado por importe del cuatro por ciento del precio del remate.

Séptima. — Prestada la fianza definitiva y comprobado que el adjudicatario reúne las condiciones establecidas en la base tercera, se procederá al replanteo de las obras y, seguidamente, al inicio de las mismas, las que deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de replanteo de las obras.

Octava.—El adjudicatario percibirá el importe de las obras por certificaciones de obra ejecutada, suscritas por el arquitecto director de las mismas, en la siguiente forma:

Hasta el cuarenta por ciento de las obras antes de 31 de diciembre de 1984, con cargo a subvención concedida y aplicada a esta finalidad.

El restante sesenta por ciento tan pronto sea aprobado el Presupuesto de Inversiones de 1985, en el que se incluirá consignación a este fin, lo que se prevé pueda ser, aproximadamente, en el primer trimestre de 1985.

Novena. — Se establece un período de garantía de un año de duración, a contar de la fecha de finalización de las obras y de recepción provisional de las mismas, transcurrido el cual y verificada la recepción definitiva de las obras, se hará cargo de las mismas el Ayuntamiento, devolviendo al contratista la fianza prestada.

Décima.—Todos los gastos que se originen como consecuencia de la tramitación de esta subasta, incluidos los de dirección de obra, serán a cargo del contratista.

Undécima.—Cuantas anomalías se produzcan en las obras por causas imputables al contratista adjudicatario, serán resueltas por éste a su costa, pudiendo, caso de no realizarlo así, dedicar a la reparación de las anomalías el Ayuntamiento el importe de la fianza constituida, en cuyo caso, deberá ser ésta repuesta por el adjudicatario en el plazo de ocho días, de ser requerido para ello.

Duodécima. — El adjudicatario se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la legislación social, y particularmente las de la Seguridad Social del personal que intervenga en las obras.

Decimotercera.—En caso de litigio serán competentes los Tribunales de Murcia, con exclusión de cualesquiera otros.

Decimocuarta.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo que disponga la Ley de Contratos del Estado y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Beniel, 3 de octubre de 1984.—  
El alcalde.

\* Número 6329

**CEUTI**

Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ceuti en sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 1984 la modificación de tarifas siguientes:

- Impuesto municipal de circulación de vehículos.
- Basuras
- Alcantarillado.
- Licencias urbanísticas.

Quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Lo que se pone en conocimiento de todos los vecinos a los efectos oportunos.

Ceuti, 4 de octubre de 1984.  
El alcalde.

\* Número 6370

**MAZARRON****A N U N C I O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre del año en curso, un proyecto de delimitación de suelo urbano en calle Vía y Cabezo de Santa Catalina, de esta localidad, redactado por el arquitecto municipal don Antonio Martínez Giménez, se somete a información pública por espacio de un mes, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la vigente Ley del Suelo, pudiendo ser examinado el expediente y formularse reclamaciones durante dicho período, entendiéndose definitivamente aprobado si no fuese objeto de alegaciones en su contra.

Mazarrón a 5 de octubre de 1984.—El alcalde-presidente.

\* Número 6331

**BENIEL****Pliego de condiciones para la contratación de obras públicas**

El Ayuntamiento de Beniel, debidamente autorizado, convoca subasta pública para la contratación de las obras de «Reforma del Ambulatorio de Beniel», conforme a las siguientes

**BASES**

Primera.—El Ayuntamiento de Beniel, previa conformidad de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, convoca subasta para la realización de las obras de «Reforma del Ambulatorio de Beniel», según el proyecto redactado por el arquitecto don Jesús Carbonell Fernández.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientas treinta y dos mil quinientas noventa y nueve pesetas, importe del proyecto, a la baja.

Tercera.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, a las que se unirán documentación acreditativa de la condición de contratista de Obras Públicas y de estar al corriente de las obligaciones del contratista con la Seguridad Social, así como justificante de haber prestado la fianza provisional por importe del dos por ciento del importe del proyecto, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta.—La apertura de pliegos se realizará en el despacho de la Alcaldía el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas de dicho día.

Quinta.—Verificada la apertura de proposiciones presentadas, se adjudicará provisionalmente la obra a la proposición que resulte más ventajosa. Caso de que se presenten dos proposiciones igualmente ventajosas, se recurrirá al procedimiento de pujas a la llana durante diez minutos, para determinar a quién se adjudica, provisionalmente, las obras.

Sexta.—El Ayuntamiento, a la vista de los trámites de la subas-

ta, procederá a adjudicar definitivamente las obras a la proposición que resulte más ventajosa, requiriendo al rematante para que, en el plazo de ocho días, preste fianza en cualquiera de las formas establecidas en la vigente Ley de Contratos del Estado por importe del cuatro por ciento del precio del remate.

Séptima.—Prestada la fianza definitiva y comprobado que el adjudicatario reúne las condiciones establecidas en la base tercera, se procederá al replanteo de las obras y, seguidamente, al inicio de las mismas, las que deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de replanteo de las obras.

Octava.—El adjudicatario percibirá el importe de las obras mediante certificaciones de obras firmadas por el arquitecto director de las mismas, debidamente aprobadas por el Ayuntamiento, y con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, que figura en los Presupuestos de la misma para el año actual.

Novena.—Se establece un período de garantía de un año de duración, a contar de la fecha de finalización de las obras y de recepción provisional de las mismas, transcurrido el cual y verificada la recepción definitiva de las obras, se hará cargo de las mismas el Ayuntamiento, devolviendo al contratista la fianza prestada.

Décima.—Todos los gastos que se originen como consecuencia de la tramitación de esta subasta, incluidos los de dirección de obra, serán a cargo del contratista.

Undécima.—Cuántas anomalías se produzcan en las obras por causas imputables al contratista adjudicatario, se serán resueltas por éste a su costa, pudiendo, caso de no realizarlo así, dedicar a la reparación de las anomalías el Ayuntamiento el importe de la fianza constituida, en cuyo caso, deberá ser ésta repuesta por el adjudicatario en el plazo de ocho días, de ser requerido para ello.

Duodécima.—El adjudicatario se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la legislación social, y particularmente las de la Seguridad Social del personal que intervenga en las obras.

Decimotercera.—En caso de litigio serán competentes los Tribunales de Murcia, con exclusión de cualesquiera otros.

Decimocuarta.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo que disponga la Ley de Contratos del Estado y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Beniel, 3 de octubre de 1984.—  
El alcalde.

\* Número 6392

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****EDICTO**

Por acuerdo de 29 de septiembre de 1984, se ha aprobado el proyecto de obras de «Acondicionamiento de local para instalación del nuevo ordenador adquirido por este Ayuntamiento».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 4 de octubre de 1984.  
El alcalde.

\* Número 6344

**CEHEGÍN****EDICTO**

El alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que aprobados por la Corporación los pliegos de condiciones para la contratación por el sistema de concierto directo, de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, a realizar en este municipio, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentarse.

Cehegín, 6 de octubre de 1984.  
El alcalde.

\* Número 6211

**LAS TORRES DE COTILLAS****E D I C T O**

Este Pleno Municipal, en su sesión extraordinaria correspondiente al día 27 del actual, conforme determina el Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, en concordancia con la Ley 41/75, acordó modificar, suprimir y crear las ordenanzas fiscales que se detallan:

**ORDENANZAS REVISADAS Y MODIFICADAS:**

1.—Derechos a satisfacer por los usuarios del servicio de agua potable.

2.—Servicio del alcantarillado.

3.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

4.—Prestación del servicio de piscina e instalaciones en el Polideportivo Municipal.

5.—Derechos y tasas por licencia para construcción y obras.

6.—Derechos y tasas por licencia de apertura de establecimientos.

7.—Arbitrio sobre participación de los ingresos brutos o en el producto neto de las empresas explotadoras de servicios prestados al público.

**ORDENANZAS QUE SE DEROGAN:**

1.—Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de bienes e instalación de uso público (vía pública).

2.—Ordenanza con fin no fiscal sobre locales cerrados.

**ORDENANZAS DE NUEVA CREACION:**

1.—Ordenanza reguladora del arbitrio con fin no fiscal de construcciones abusivas.

2.—Ordenanza reguladora con fin no fiscal del arbitrio sobre terrenos sin vallar.

3.—Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por aprovechamiento de la vía pública con entrada de carruajes y con reserva de espacio de uso exclusivo, carga y descarga de mercancías.

4.—Ordenanza sobre aprovechamiento especial de la vía pública.

Lo que en cumplimiento de los artículos 8 y siguientes del Regla-

mento de Haciendas Locales, se publica al objeto de oír reclamaciones, las que serán presentadas por escrito en Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las Torres de Cotillas, 28 de septiembre de 1984.—El alcalde, Jesús Ferrer García.

\* Número 6514

**MURCIA****Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes a plazas de guardias municipales y se señala la composición del tribunal y la fecha de comienzo del primer ejercicio**

Habiendo trascurrido quince días desde la publicación de la relación provisional de aspirantes en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 221, de 26 de septiembre de 1984, sin que se haya formulado reclamación contra la misma, se eleva a definitiva la expresada relación.

La composición del tribunal calificador del concurso-oposición será la siguiente:

Presidente: Don Filiberto Ferrando Tomás, titular, y don Rafael Soto Moreno, suplente.

Secretario: Don José Luis Valenzuela Lillo, secretario general de la Corporación, y suplente, don José López Pellicer, oficial mayor.

— Vocales:

Don Aurelio Serrano Ortiz, titular, y don José Carrillo Sánchez, suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Doña María Luisa Ramos García, titular, y don Antonio Jover Pérez, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Tomás González Usera, subinspector jefe de la Policía Municipal.

Doña María del Carmen Planeo Capel, titular, y don Juan Antonio Espín Álvarez, suplente, en representación de los funcionarios de carrera de la Corporación.

La práctica del primer ejercicio dará comienzo el día 7 de no-

viembre próximo, miércoles, a las 9 horas, en las instalaciones del Parque de Bomberos, avenida Infante Don Juan Manuel, quedando convocados todos los aspirantes, que deberán ir provistos de pantalón, calzado y camiseta de deporte, presentando el D. N. I. en el momento del examen.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de octubre de 1984. El alcalde.

\* Número 6390

**ABANILLA****E D I C T O**

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 214, de fecha 18 de septiembre de 1984, página 2.689, el acuerdo plenario de aprobación del Presupuesto Municipal de Inversiones del ejercicio de 1984, sin que durante el plazo de quince días se haya interpuesto reclamación alguna, queda elevado a definitivo conforme al siguiente detalle:

a) El acuerdo de aprobación se adoptó por mayoría absoluta, es decir, por siete votos a favor del PSOE y sin que asistiera ningún concejal del grupo A. P.

b) Resumen por capítulos:

**A) Estado de Gastos:**

Cap. VI. Inversiones reales: 71.386.744 pesetas.

Suman los gastos: 71.386.744 pesetas.

**B) Estado de ingresos:**

Cap. III. Tasas y otros ingresos: 5.498.381 pesetas.

Cap. VII. Transferencias de capital: 44.474.073 pesetas.

Cap. IX. Variaciones de pasivos financieros: 21.414.290 pesetas.

Suman los ingresos: 71.386.744 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Abanilla a 9 de octubre de 1984. El alcalde, José Luis Cutillas Rivera.